



RAWSON, 10 de enero de 2024

***Dictamen N° 02/24 A.T.***

AL PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

***Ref.: Expediente Nro 41604/2023***  
***Municipalidad de Esquel***

Me remite Usted, el expediente de referencia por la Licitación Pública N°10/23. El objeto de la licitación es la construcción del cerco perimetral, cordón cuneta, portón de acceso y caseta de control en parque tecnológico industrial y playa de trasferencias de cargas en la ciudad de Esquel.

El presupuesto oficial para la licitación es ciento nueve millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte con setenta y nueve centavos (**\$109.994.420,79**) valores a julio 2023, el plazo previsto de ejecución de la obra de ciento ochenta días (**180 días**). Será financiado con aportes nacionales y locales. La ejecución de las obras se contratará por el sistema ajuste alzado.

A fs. 90 del expediente el día 12/12/23 se realiza el acta de apertura de las ofertas, informando que se ha presentado solo 1 oferente, CONSTRUCTORA CAPMAN SRL con una oferta de \$131.754.200,23.

A fs 297 y 298 del expediente se adjunta el acta elaborada por la comisión de preadjudicación, que aconseja preadjudicar la obra a la firma CONSTRUCTORA CAPMAN SRL por \$131.754.200,23.

Según el pliego de bases y condiciones la capacidad de ejecución requerida es de \$439.977.686,16. Entiendo, según mis cálculos, que existiría un error en la obtención del mismo, ya que este debería ser el valor resultante de dividir el presupuesto oficial total de la obra por el plazo de ejecución, expresada en años= \$109.994.420,79/0.5 años = \$219.988.841,58. No obstante ello, el certificado de capacidad de ejecución anual presentado por la firma, supera el monto solicitado (fs252).

Análisis de la oferta

La oferta de CONSTRUCTORA CAPMAN SRL es un **19.78%** **superior** al presupuesto oficial.

No consta explícitamente el mes base utilizado por el oferente para la oferta ni para el análisis de precios. Se observa una inconsistencia en el



pliego; según el PByC- CG art 12 los oferentes deberán presentar su oferta con precios básicos correspondientes al mes anterior de la apertura de la licitación; según PBYC –CP art 15.3 el oferente deberá formular su oferta tomando como base los jornales para la mano de obra y materiales vigentes y de aplicación el mes de apertura de la licitación. No surge de la presentación de la oferta explícitamente el mes adoptado, ni es mencionado por la comisión de pre adjudicación. Entiendo que la empresa adoptó el mes noviembre 2023 al presentar en su oferta los jornales para los obreros de la construcción para ese mes. Respecto de los análisis de precios presentados por la pretendida contratista, en relación a los valores adoptados para el cálculo de la mano de obra, son superiores a los establecidos por Resolución N°666/23 anexo II para nov/23, Según mi criterio, éste dato debería quedar expresado explícitamente antes de la firma del contrato a fin de evitar futuras interpretaciones erróneas, respecto al mes a utilizarse en las de la redeterminaciones de precios o actualizaciones.

No consta en el PByC la metodología para la obtención del presupuesto oficial, que determina el precio unitario (en función de los valores mano de obra, materiales y equipos y rendimientos). A fs 3 y 4 del expediente se adjunta documentación referida al costo de la obra, pero no se adjunta como se obtuvo el costo base de las diferentes áreas; considero que previo al llamado a una licitación se debería contar con un presupuesto detallado y que debería estar compuesto por todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización, y más aun cuando es el oferente quien realiza el propio computo. Según el PByC sección VI el proponente deberá realizar el presupuesto de la oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida incluidos en el presupuesto oficial. Es decir, que no consta en el pliego las cantidades a ejecutarse.

Me permito además, recordar a este municipio que el acuerdo 440/19 TC, hace mención a este tema al indicar que el proponente de la obra pública, con su oferta debe presentar la Planilla de Cómputo y Presupuesto por cada ítem, como así también, el análisis de precios de cada uno de ellos. La división de la Planilla de Cómputo y Presupuesto en ítems, con sus respectivos precios parciales, se efectúa a efectos de comparar las diferentes ofertas entre sí, y con referencia al presupuesto oficial y los cómputos con que cuenta la administración a la hora del análisis de las mismas, por parte de la Comisión de Pre adjudicación, para el posterior análisis por parte de este organismo de control. El proponente deberá realizar el presupuesto de la oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto oficial colocando en su cómputo y presupuesto los precios unitarios y totales que correspondan, conforme a las planillas de cotización de cómputo y presupuesto. Agrega el acuerdo que la Comisión de Pre adjudicación deberá efectuar una minuciosa ponderación de las razones técnicas, la



correspondencia entre los cálculos del presupuesto de cada oferente y los del presupuesto oficial, a fin de arribar a un dictamen razonable y fundado respecto a la licitación de que se trate, garantizando los intereses del Estado Provincial y justificar de esta manera cual es la oferta más conveniente.

Respecto de la oferta se analizó la presentación de la propuesta, con la correspondiente oferta, verificándose que se respete la redacción de los ítems y unidades de medida.

De acuerdo con el presente análisis, a las observaciones señaladas y a la documentación que se adjunta, entiendo se debería seguir el trámite de forma en la presente Licitación Pública. No teniendo de mí parte otra consideración, salvo mejor opinión.

*Arq. Noelia ROBERT*  
*Tribunal de Cuentas*